GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPLIDAD ECOLOGICA PROVINCIAL DE SAN IGNACIO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION: "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran por una parte la **Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio**, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20148261572, debidamente representado por su Alcalde Provincial, señor Carlos Alfonso Martínez Solano, identificado con D.N.I. N° 17900186, autorizado por Acuerdo de Consejo Municipal N°016-2013/CPSI de fecha 30 de Mayo del 2013, con domicilio legal en Av. San Ignacio Nro. 101, San Ignacio-Cajamarca; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Cajamarca, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urb. La Alameda, Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General Regional Sr. Eco. Lelio Antonio Sáenz Vargas, identificado con DNI 26719863, designado mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No 094-2013-GR.CAJ/P, y debidamente facultado para suscribir el presente, según RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No 422-2012-GR.CAJ/P; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
1.2. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
1.3. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
1.5. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543.
1.6. Ley N° 27867 — Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902
1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.8. Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica.

1.9. Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, que aprueba los "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial".

1.10. Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, que aprueba la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca a escala 1:250,000.

1.11. Decreto Regional No 001-2011-GR.CAJ-P, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR.

1.12. Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba la "Guía Metodológica para desarrollar el proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca".

1.13. Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, así como los nueve (09) sub modelos que la sustentan como base para el Ordenamiento y la Planificación Territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

La Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio registra en el Banco de Proyectos del Sistema de Inversión Pública el PIP "Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en San Ignacio, Provincia de San Ignacio - Cajamarca", con código No 75192, de fecha de declaratoria de viabilidad 25 de febrero de 2008.

Según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública en su Artículo Nº 40 Vigencia de los estudios de Preinversión, indica en sus acápites: 40.1 Una vez aprobados los estudios de preinversión a nivel Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad tendrán una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir de su aprobación por la OPI correspondiente o de su declaración de viabilidad. Transcurrido este plazo sin haber proseguido con la siguiente etapa del Ciclo del Proyecto, el último estudio de preinversión aprobado deberá volver a evaluarse. 40.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral anterior, la UF debe actualizar el estudio de preinversión y remitirlo a la OPI correspondiente, el cual realizará una nueva evaluación y comunicará su resultado a la DGPI. Si como consecuencia de esta nueva evaluación el PIP continúa siendo viable, se deshabilitará la viabilidad anterior del PIP con la finalidad de permitir a la UF el registro de la información actualizada en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos, y a la OPI el registro de la nueva evaluación y nueva declaración de viabilidad, la cual se sujeta a lo dispuesto en el artículo 20. Caso contrario, corresponderá la desactivación del PIP. 40.3 Si como consecuencia de la

actualización del PIP, su monto de inversión varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de preinversión distinto a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, deberá aplicarse lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.2 del artículo 27.

En opinión técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial como área técnica competente del Gobierno Regional de Cajamarca, recomienda que el PIP "Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en San Ignacio, Provincia de San Ignacio - Cajamarca", debe ser actualizado debido a que desde su aprobación hasta la actualidad han transcurrido más de 3 años y requiere de un replanteo en base a las condiciones actuales y a la necesidad de mejorar los componentes y plazos en base las nuevas orientaciones metodológicas dadas en la actualidad por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

En reunión de trabajo realizado entre los representantes de la Sub Gerencia de Programación de inversiones, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca y la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio, de fecha 15 de febrero de 2013, se concluyó suscribir el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional con la finalidad de Actualizar el Estudio de Preinversión "Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en San Ignacio, Provincia de San Ignacio - Cajamarca" y gestionar su viabilidad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la Cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL** para la actualización en el banco de proyectos, evaluación y declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión: **"Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en San Ignacio, Provincia de San Ignacio - Cajamarca"**.

El objeto y las obligaciones que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y por la normativa establecida en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

"Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en San Ignacio, Provincia de San Ignacio - Cajamarca".

CLÁUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones del LA MUNICIPALIDAD:

6.1. El rol de Unidad Formuladora, OPI y Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública lo ejercerá **LA MUNICIPALIDAD,** a través de sus dependencias correspondientes. Por lo que designara el Responsable de proceso de actualización del Proyecto de Inversión Pública.

6.2. La Gerencia de Desarrollo Económico se encargará de la elaboración del TDR para la actualización del Estudio de Preinversión, así como de la coordinación hasta su declaratoria de viabilidad, delegando esta responsabilidad a un miembro de la Unidad de Estudios y Proyectos.

6.3. La Gerencia de Desarrollo Económico se encarga de cubrir todos los gastos en que se incurran para la implementación de talleres, así como los gastos de estadía y transporte del equipo técnico de la subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca.

6.4. La Oficina de Programación de Inversión Pública (OPI) emitirá opinión con respecto al PIP actualizado, y a su conformidad gestionará ante la DGPI el retiro de la viabilidad del estudio para su actualización en el Banco de Proyectos por parte de la UF.

6.5. La Unidad de Estudios y Proyectos (UF) será la encargada de actualizar el registro en el Banco de Proyectos.

6.6. La Oficina de Programación de Inversión Pública (OPI) será la encargada de otorgar la viabilidad al Estudio de Preinversión actualizado.

6.7. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

7.1. La Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, será la encargada de la contratación de un profesional para la actualización del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, según el TDR elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de San Ignacio. Así mismo será la encargada emitir opinión técnica sobre los avances del proceso de actualización del Estudio de Preinversión.

7.2. La Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente será la encargada de la coordinación, por parte del GOBIERNO REGIONAL en el proceso de actualización del PROYECTO.

7.3. La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial como área técnica competente del Gobierno Regional de Cajamarca; será el soporte y apoyo técnico encargado de aportar, abordar y dar la conformidad a la actualización de dicho estudio; teniendo como responsabilidades:

- La realización de Taller Modelo en la capital de Provincia de San Ignacio.
- Brindar las facilidades para el acceso a la información especializada para la elaboración del Estudio de Preinversión.
- Apoyo en el Planteamiento Técnico de las alternativas.
- Apoyo en el cálculo de los costos de los componentes planteados en el PIP a nivel de costos unitarios (Estudios Especializados y demás)

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se dará por concluido a la declaratoria de viabilidad por parte de la OPI de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, según la Directiva General de Inversión Pública.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3) del articulo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dada por Ley N° 27444, **LA MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMOS OPERATIVOS

Una vez designados los coordinadores de ambas partes, de acuerdo a la cláusula Decima Primera del presente Convenio, a convocatoria de cualquiera de las partes, se reunirán para identificar las actividades priorizadas para la actualización del estudio de pre inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del objetivo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Cooperación Interinstitucional, se realizarán por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, quien se encargará de la supervisión de la actualización del estudio de pre inversión y la Oficina de Programación de las Inversiones (OPI) para la evaluación y declaratoria de viabilidad del estudio; y por parte del **GOBIERNO REGIONAL,** a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

LA MUNICIPALIDAD se compromete a culminar el proceso de Zonificación Ecológica y Económica y la implementación del Plan de Ordenamiento territorial de la Provincia de San Ignacio, así como de su ejecución final.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.
d) En el supuesto que se produjeran algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL** partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca a los 05 días del mes de 08 del año 2013.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO
Lic. Carlos A. Martínez Solano
ALCALDE PROVINCIAL

Lic. Carlos A. Martínez Solano
Alcalde Provincial

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Econ. Lelio Antonio Sáenz Vargas
Gerente General Regional